



RESOLUCIÓN C.O. N° 095 -2013-UNAM

Moquegua, 01 de Marzo del 2013

-1-

VISTO.- La Resolución de C.O. N° 191-2012-UNAM, solicitud de fecha 10 de diciembre de 2012, Resolución C.O. N° 0044-2013-UNAM, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ing. Rene Germán Sosa Vilca, Informe N° 067-2012-OAL-CO/UNAM y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28.02.2013, y;

CONSIDERANDO:

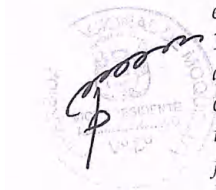
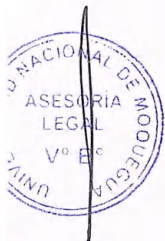
Que, mediante Resolución de C.O. N° 191-2012-UNAM de fecha 18 de mayo de 2012, se aprobó la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada del docente ordinario Ing. Rene Germán Sosa Vilca, a partir del 17 de abril al 31 de diciembre de 2012, a efectos de seguir sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Que, con solicitud de fecha 10 de diciembre de 2012, el docente Rene Germán Sosa Vilca, solicita ampliación de licencia con goce de haber por capacitación oficializada por el periodo de un año, a partir del 01 de enero del 2013 para culminar su capacitación en forma satisfactoria.

Que, mediante Resolución C.O. N° 0044-2013-UNAM de fecha 14.FEB.2013, se resolvió: Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada del Docente Ordinario Ing. RENE GERMÁN SOSA VILCA para el periodo 2013; y recomendar al responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial le brinde las facilidades correspondientes para que pueda proseguir estudios en el Programa de Doctorado en Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la Facultad de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Que, por escrito recepcionado el 22 de febrero de 2013, el docente ordinario Ing. Rene Germán Sosa Vilca, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución C.O. N° 0044-2013-UNAM de fecha 14 de febrero de 2013.

Que, mediante Informe N° 067-2012-OAL-CO/UNAM de fecha 28 de febrero de 2013, el Asesor legal de la UNAM, emite opinión legal sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por el docente ordinario Ing. Rene Germán Sosa Vilca, manifestando que el citado docente fue notificado con la Resolución C.O. N° 0044-2013-UNAM el día 20 de febrero de 2013 y que el Recurso de Reconsideración se encuentra dentro del término establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Manifiesta que entre los fundamentos de hecho expuestos por el docente recurrente se precisa que el 18 de mayo del 2012 se aprobó mediante Resolución C.O. N° 191-2012-UNAM, la Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada en su favor, desde el 17 de abril al 31 de diciembre de 2012, cumpliendo satisfactoriamente con los términos y alcances de dicha Resolución, conforme a la Constancia de Estudios y Notas alcanzados oportunamente; que como consecuencia de un accidente de tránsito, ha resultado gravemente afectado, comprometiendo su locomoción motriz, dado que se le diagnosticó con fecha 19 de julio de 2012 PARAPLEJIA NO ESPECIFICADA (G82.2), ello a través del Certificado Médico de Discapacidad N° 39; que como consecuencia de ello, el Consejo Nacional para la Integración para la Persona con Discapacidad (CONADIS), a través de la Resolución Ejecutiva N° 09485-2012-SEJ/REG-CONADIS de fecha 31 de julio de 2012, resolvió incorporar al Registro de Personas Naturales del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS a Sosa Vilca Rene Germán. Que la paraplejia antes descrita afecta gravemente su libre locomoción, lo que dificulta su transporte y movilidad, circunstancia que no fue valorada al declarar la improcedencia de su solicitud, al respecto, el Asesor legal señala que en la solicitud de fecha 10.DIC.2012, el docente recurrente solamente se limita a solicitar la ampliación de la licencia por capacitación oficializada sin referirse a su actual estado de salud. De otro lado, el docente recurrente afirma que viene recibiendo un tratamiento de rehabilitación tanto en EsSalud, como en dependencias particulares para su recuperación sistemática; que las facilidades que se le pudieran otorgar para movilizarse semanalmente entre las ciudades de Puno, Moquegua e Ilo resultarían demasiado gravosas para su actual estado de salud; invocando los Artículos 50, 51 y 52 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, referidos a los "ajustes razonables para personas con discapacidad, readaptación y rehabilitación profesional y conservación del empleo", que determinan que el empleador que tenga a su cargo personas con discapacidad, tomará las medidas y ajustes razonables que permitan en lo posible la recuperación de la salud de su trabajador con discapacidad que le permitan su adaptación al trabajo. En consecuencia, debe declararse procedente





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 095 -2013-UNAM

Moquegua, 01 de Marzo del 2013

-2-

el Recurso Impugnativo de Reconsideración, en razón a que la Historia Clínica del Ing. Rene Germán Sosa Vilca, acredita verosímil y fehacientemente su actual estado de salud; así como, a los extremos de la Resolución Ejecutiva N° 09485-2012-SEJ/REG-CONADIS de fecha 31 de Julio del 2012 y especialmente lo dispuesto por los Artículos 50, 51 y 52 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Que, debe procederse a otorgarle Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada a partir del Primero de 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2013, para que pueda proseguir estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias, Tecnología y Medio Ambiente de la Universidad Nacional del Altiplano de la ciudad de Puno.

Que, el Artículo 193° inciso f) del Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua, señala que, son derechos de los docentes ordinarios: Licencia con goce de haber por estudios de post grado, por un año, prorrogable a un año adicional, de acuerdo al Reglamento.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28.02.2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el docente ordinario Ing. Rene Germán Sosa Vilca de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, contra la Resolución C.O. N° 0044-2013-UNAM, en consecuencia, se le amplía la Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada por el periodo de un año, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, para que pueda proseguir sus estudios en el Programa de Doctorado: Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente Resolución al citado profesional y a las Dependencias correspondientes con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
Interesado
ARCHIVO (2)